



FECHA: 22/05/12

ASUNTO:

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA LIBERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE UN OMG PARA LA VACUNACIÓN DE CABRAS FRENTE A LA TUBERCULOSIS: NOTIFICACIÓN B/ES/12/36.

DESTINATARIO:

Don Lucas Domínguez Rodríguez
Centro de Vigilancia Sanitaria (VISAVET) de la Universidad Complutense de Madrid
Facultad de Veterinaria.
Planta sótano del Hospital Clínico Veterinario.
Avda. Puerta de Hierro s/n.
28040 - Madrid

VISTO el expediente de solicitud de autorización para realizar una prueba de vacunación en cabras frente a la tuberculosis con la cepa *M. tuberculosis* SO2 atenuada en su virulencia por la delección del gen *phoP*, Centro de Vigilancia Sanitaria Veterinaria (VISAVET), de la Universidad Complutense de Madrid (Notificación B/ES/12/36).

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero*, de desarrollo de dicha Ley.

CONSIDERANDO que una vez estudiada esta notificación en la reunión celebrada el día 26/03/12, la Comisión Nacional de Bioseguridad ha informado que en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas los ensayos solicitados no presentan riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

CONSIDERANDO que este expediente ha sido sometido al procedimiento de información pública durante un plazo de 30 días (del 12/03/12 al 10/04/12) en la página Web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** el ensayo clínico, bajo las siguientes condiciones:

- Se tendrán en cuenta las observaciones que figuran en la evaluación del riesgo que se adjunta.



- Se seguirán estrictamente las medidas de gestión y control de residuos que figuran en la Notificación así como los protocolos de utilización del microorganismo modificado genéticamente.
- Una vez finalizada la actividad, se remitirá un informe a la Comisión Nacional de Bioseguridad con los resultados obtenidos.
- Se comunicará a la Comisión Nacional de Bioseguridad cualquier incidencia o accidente que pudiera ocurrir con repercusiones para la salud de los trabajadores, para los animales o para el medio ambiente.

Contra esta Resolución, al no agotar la vía administrativa, cabe la interposición del correspondiente RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, ante este Ministerio, según lo preceptuado en los artículos 114 y siguientes de la vigente Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Fdo: Isabel García Tejerina
Presidenta del Consejo Interministerial
de Organismos Modificados Genéticamente